



PROCESO : SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
RADICADO : 680014003004-2022-00152-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga. 18 de abril 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de Sucesión Intestada por causa de muerte de los señores **ELIDE MACIAS DURAN y ADOLFO MARTINEZ ROBLES**, que promueve **GRICELDA PINTO MACIAS, YAQUILINE GIRÓN MACÍAS, DOLI JANETH MARTINEZ MACIAS, DAVID MARTINEZ MACIAS, BLADIMIR MARTINEZ MACIAS, ERIS MARTINEZ MACIAS, ANDELFO MARTINEZ MACIAS, JUAN BAUTISTA RAMIREZ ANAYA y JORGE ANTONIO GARZÓN DUARTE** mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Complemente los hechos de la demanda indicando de manera exacta no solo la identificación de los inmuebles que conforman la masa sucesoral sino además la tradición por medio de los cuales se adquirieron. Deberá el interesado ser claro en indicar actualmente quien es el propietario, el modo que adquirió y el porcentaje de propiedad que figura en cabeza de dicha persona.
2. Allegue Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de sucesión, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes.
3. Anexe avalúo catastral expedido por el IGAC, con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Anexe registro civil de nacimiento de GRICELDA PINTO MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia- teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 27/03/2019.
5. Anexe registro civil de nacimiento de YAQUILINE GIRÓN MACÍAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia- teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 13/03/2019
6. Anexe registro civil de nacimiento de DOLI JANET MARTINEZ MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia- teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 13/01/2021.
7. Anexe registro civil de nacimiento de DAVID MARTINEZ MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia- teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 27/03/2019
8. Anexe registro civil de nacimiento de BLADIMIR MARTINEZ MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-, teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 27/03/2019
9. Anexe registro civil de nacimiento de ERIS MARTINEZ MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-, teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 27/03/2019
10. Anexe registro civil de nacimiento de ANDELFO MARTINEZ MACIAS con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-, teniendo en cuenta que el adjunto tiene data del 13/01/2019
11. Complemente las pretensiones en el sentido de señalar lo concerniente a la sociedad conyugal que se solicita declarar disolver entre quienes está constituida.
12. Anexe registros civiles de defunción de todos los sujetos intervinientes que han fallecido con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.



TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MACR

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 055, hoy 19 DE ABRIL DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f772541e76d59d7501f27452a58db84c9f5694e29d2b59b4441497176f4e94**

Documento generado en 18/04/2022 08:15:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**